

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N.º. 1005-2026

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

Señor
RAMÓN RICARDO MATEUS QUIROGA
CC 79.967.049
Representante legal
EUROAMERICA DISTRIBUCIONES SAS
NIT: 900.411.178-0
Email: contabilidad@euroamericaed.com
Dirección: Avenida Carrera 70 # 53 73 – Bogotá

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta en el proceso de selección de mínima cuantía MC-SMC-016-2026

Respetado Señor Mateus,

Una vez verificada la oferta presentada por **EUROAMERICA DISTRIBUCIONES SAS** se evidenció que cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos.



En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, me permito informarle de manera expresa e incondicional, que la oferta presentada por usted, en el proceso de selección de mínima cuantía MC-SMC-016-2026, ha sido aceptada por el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, en los términos de la invitación pública y de su oferta, cuyos datos básicos se resumen así:

1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE ENCUADERNACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COLECCIÓN DE PRENSA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$36.698.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos y cualquier otra erogación necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista, la evaluación definitiva y la aceptación de oferta así:

							
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES							
MÍNIMA CUANTÍA							
ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA							
Prestar servicios de encuadernación para la conservación de los documentos de la colección de prensa de la Biblioteca Nacional de Colombia							
				Proponente : EUROAMERICA DISTRIBUCIONES SAS			
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL				NIT: 900.411.178-0			
				Telefono: 601-2711395 Cel. 3045754329 - 3102850500			
				Direccion: Av Cra 70 # 53-73			
				Correo electronico: gerencia@euroamericaed.com			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	VALOR UNITARIO OFICIAL	VALOR TOTAL DISPONIBLE	VALOR UNITARIO OFERTADO (INCLUIDO IVA)	CANTIDAD DE UNIDADES OFERTADAS
1	Encuadernar bajo parámetros y lineamientos de conservación, periódicos de formato universal-U-, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo técnico del presente proceso.	Unidad	114	\$ 320,556.00	\$ 36,767,025.00	\$ 311,000.00	118
VALOR TOTAL OFERTADO							\$ 36,698,000.00
LA OFERTA ECONÓMICA CONTEMPLA LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS, CONTRIBUCIONES Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							

La presente contratación se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado al Ministerio para la vigencia fiscal 2026, con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 112026 DEL 16 DE ENERO DEL 2026**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura.

3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será **TRES MESES**, contados del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales o específicas:

1. Entregar los Realizar la encuadernación de conservación de los periódicos de formato universal correspondientes a publicaciones colombianas en custodia de la Biblioteca Nacional de Colombia, de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas establecidas, los procedimientos internos aplicables y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Suministrar, por su cuenta y riesgo, los materiales, insumos y elementos de conservación requeridos para la adecuada ejecución de las actividades de encuadernación y empaste, garantizando que estos sean idóneos, compatibles con la naturaleza patrimonial de los documentos intervenidos y acordes con los lineamientos técnicos de conservación preventiva aplicables.
3. Realizar, respecto de cada documento objeto de intervención, las actividades de verificación, documentación del estado de conservación, registro de las acciones ejecutadas y foto-documentación, cuando ello resulte procedente o sea requerido por la Biblioteca Nacional de Colombia, dejando la trazabilidad técnica correspondiente.
4. Cumplir con las entregas proporcionales mensuales de las obras encuadernadas y conservadas, de conformidad con el cronograma, cantidades, prioridades y procedimientos que sean definidos o aprobados por el supervisor del contrato, garantizando la oportunidad, integridad y calidad de cada entrega.
5. Atender los controles de calidad efectuados por la Biblioteca Nacional de Colombia y corregir, ajustar o rehacer, a su costo, las encuadernaciones que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas, dentro del plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.
6. Responder y reparar, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier daño, deterioro, pérdida, alteración física, química, mecánica o estructural que se ocasione sobre las obras del patrimonio bibliográfico y hemerográfico entregadas para la ejecución del contrato, cuando tales afectaciones sean imputables a su actuación, omisión, manejo inadecuado, uso de materiales no idóneos o incumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas.
7. Recibir, custodiar, manejar y devolver mediante acta de inventario los periódicos, libros, documentos, mobiliario, equipos o demás elementos que le sean entregados para el desarrollo del contrato, dejando constancia de su estado, cantidad, identificación y condiciones de entrega y devolución, con aval del supervisor del contrato.
8. Garantizar el uso adecuado, responsable y exclusivo para los fines contractuales de los equipos, mobiliario, espacios y elementos proporcionados por la Biblioteca Nacional de Colombia, adoptando las medidas necesarias para su conservación, seguridad y correcta utilización.
9. Disponer y mantener durante la ejecución del contrato el personal requerido para el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones pactadas, garantizando que dicho personal cuente con la idoneidad, experiencia, capacitación, dotación, elementos de protección e identificación necesarios para el desarrollo de las actividades de encuadernación de conservación.
10. Asumir, como único responsable, la vinculación, permanencia, dirección, remuneración, seguridad social, prestaciones, riesgos laborales y demás obligaciones derivadas del personal que emplee para la ejecución del contrato, sin que por tal

concepto se genere vínculo laboral, contractual o responsabilidad alguna a cargo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o de la Biblioteca Nacional de Colombia.

11. Garantizar la permanencia del personal asignado durante la ejecución contractual y someter previamente a aprobación del supervisor cualquier cambio o sustitución del mismo, asegurando que el nuevo personal cumpla, como mínimo, con las condiciones de idoneidad requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.
12. Velar porque el personal dispuesto para la ejecución del contrato porte de manera permanente y en lugar visible el carné o mecanismo de identificación de la empresa contratista, y observe las normas de comportamiento, seguridad, ingreso, permanencia y circulación establecidas por la Biblioteca Nacional de Colombia.
13. Respetar y acatar las políticas, protocolos, procedimientos técnicos, administrativos, de seguridad, bioseguridad, conservación preventiva, manejo de bienes patrimoniales y uso de espacios establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y por la Biblioteca Nacional de Colombia, así como aquellos que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.
14. Mantener en perfecto orden, aseo y adecuada disposición las áreas asignadas para el desarrollo del objeto contractual, evitando condiciones que puedan afectar la seguridad, conservación, integridad o adecuada manipulación de los documentos, materiales, equipos y bienes entregados para la ejecución del contrato.
15. Presentar al supervisor del contrato los informes mensuales y el informe final de ejecución, en los cuales se detalle, como mínimo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cantidad de encuadernaciones realizadas, las actividades ejecutadas, las novedades presentadas, los documentos intervenidos y los soportes que permitan verificar la adecuada ejecución del contrato.
16. Radicar oportunamente las facturas o documentos equivalentes requeridos para el pago, junto con los soportes técnicos, administrativos, tributarios y contractuales correspondientes, a través de la plataforma SECOP II o del mecanismo que disponga la Entidad, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor y las disposiciones aplicables.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos necesarios para el perfeccionamiento, ejecución, seguimiento y cierre del contrato en la plataforma SECOP II, incluyendo la publicación, cargue o aprobación de los documentos que sean requeridos para tal efecto.
18. Asistir a las reuniones, comités o espacios de seguimiento convocados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o por la Biblioteca Nacional de Colombia en desarrollo del contrato, y atender las instrucciones, observaciones o requerimientos que allí se formulen dentro del marco contractual.
19. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los documentos del proceso, de la oferta presentada, de las especificaciones técnicas, de las instrucciones del supervisor y de las normas aplicables, siempre que sean necesarias para la adecuada, oportuna y completa ejecución del contrato.

5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el **MINISTERIO** previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

- un primer pago previa entrega de la mitad de los elementos a encuadernar, presentación de la factura, pago de seguridad social y parafiscales. En caso de que el proveedor cuente con revisor fiscal, deberá aportar su tarjeta profesional y certificado de antecedentes que acredite los pagos de parafiscales.
- Un Segundo pago que será cancelado previa entrega de los elementos pendientes a encuadernar, presentación de la factura, pago de seguridad social y parafiscales. En caso de que el proveedor cuente con revisor fiscal, deberá aportar su tarjeta profesional y certificado de antecedentes que acredite los pagos de parafiscales

6. REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO

Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en **AZ DIGITAL**. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Para efectos del último o único pago, según el caso, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA**, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el **AZ DIGITAL**.

7. GARANTIAS

EL **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Deberá garantizar los posibles perjuicios ocasionados como consecuencia de por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, imputables al contratista, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato, y seis (6) meses más.

Salarios Prestaciones sociales: Deberá garantizar los posibles perjuicios ocasionados como consecuencia de cualquier tipo reclamo salarial o laboral, imputables al contratista, la cual será equivalente al diez por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato, y tres (3) años más.

EL CONTRATISTA deberá cargar en SECOP II esta garantía, dentro de los dos (2) días hábiles **SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por el grupo de contratos y convenios y son requisito de ejecución del respectivo contrato, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

8. SUPERVISOR

La supervisión será realizada por la **COORDINADOR(A) DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONSERVACION DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA** o quien haga sus veces o quién el Ordenador del Gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.
2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el **AZ DIGITAL**
3. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**.
4. Levantar y firmar las actas respectivas

5. Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA
6. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato
8. Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar
9. Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**.

9. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

11. LIQUIDACION

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación, dentro de los 06 meses siguientes a su terminación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, conforme a lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

La presente aceptación se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación en SECOP II

Proyectó: Andres Felipe Cedeño M - Abogado BNC

Revisó: Edgar Hernández Romero- Abogado Grupo de Contratos y Convenios

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez - Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios